



## Ayuntamiento de Fasnía

### **PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL 2019-2020**

El Ayuntamiento de Fasnía informa que se ha publicado el Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del programa extraordinario de empleo social para el periodo 2019- 2020 (BOC núm. 206, de fecha 24/10/2019).

**FECHA PREVISTA DE INICIO DEL PROYECTO:** antes de finalizar diciembre de 2019

#### **Requisitos de participantes y criterios de selección (Cláusula quinta del Acuerdo-Marco):**

1. Requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección:

- Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.
- Estar inscrito como demandante de empleo desempleado, en el Servicio Canario de Empleo durante un periodo mínimo de 6 meses en los últimos 24 meses.
- Figurar empadronado en el municipio que ejecute el proyecto, con una antigüedad superior a 6 meses. Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir, o en los casos de personas víctimas de violencia de género.
- Para participar en este programa se aplicará el criterio de rotación y no repetición, es decir, no haber participado en los últimos 12 meses de ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social en que haya sido subvencionada la contratación del desempleado, salvo que haya sido por un periodo inferior a seis meses.
- No se aplicará el criterio de rotación y no repetición, en los municipios en los que no exista desempleados para cubrir las plazas ofertadas, con el objeto de que puedan participar el mayor nº de desempleados del municipio.
- No se aplicará el criterio de rotación y no repetición, a los desempleados que participaron en los proyectos de empleo del año 2018, en la modalidad de contratos de formación y aprendizaje, cuya fecha de contratación fuese anterior al 1 de enero de 2019.

2. Los criterios para la selección de los participantes serán:

a) En el caso de las personas demandantes de empleo desempleadas que sean preseleccionadas por el Ayuntamiento para participar en un proyecto, de conformidad con el objeto de este Acuerdo y en el marco del mismo, estas deberán, además de **cumplir los requisitos del punto 1, tener informe de los servicios sociales** de la entidad correspondiente, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:

1. Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere un importe de 450 euros/persona. En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, y
2. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.

La contratación de los participantes con cargo a este apartado a), **no podrá superar el 40% del total de participantes del proyecto.**

Además, las personas propuestas por la entidad deben cumplir con lo establecido en el punto c) de esta cláusula, de lo contrario podrá ser rechazada su propuesta de preselección.



## Ayuntamiento de Fasnía

b) Para el resto de los casos no contemplados en el apartado a) la preselección de las personas demandantes de empleo desempleadas la realizará el SCE, mediante presentación de oferta de empleo, entre el colectivo de Parados de Larga Duración (PLD), entendiéndose por tales, de conformidad con las recomendaciones suscritas en el Plan REINCORPORA-T, aquellos demandantes de empleo, inscritos como desempleados en el SCE, durante un periodo mínimo de 12 meses, en los últimos 18 meses. En el supuesto de desempleados mayores de 45 años, será suficiente con acreditar estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SCE, durante un periodo mínimo de 9 meses en los últimos 18 meses. En caso de no existir suficientes desempleados inscritos para cubrir las demandas planteadas por la entidad beneficiaria de subvención, podrá acordarse por la Dirección del SCE, y previo informe en tal sentido emitido por el servicio de Intermediación del SCE, la modificación de colectivo beneficiario, a propuesta motivada de la entidad. Dicha modificación procurará, en la medida de lo posible, su mayor compatibilidad, con los principios y colectivos establecidos como prioritarios en el Plan REINCORPORA-T.

Además, se aplicará los siguientes criterios de selección para la cobertura de la oferta:

- 1) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- 2) Un mayor período de desempleo.

c) De acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE), se debe garantizar preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

- Mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento, con objeto de Reducir la brecha actual de género entre hombres y mujeres dentro del colectivo de PLD.
- La entidad correspondiente deberá dar preferencia a participar en este programa, dentro de los requisitos de participación previstos en esta cláusula, a las personas con discapacidad y a las personas beneficiarias de PCI.

### Puestos de trabajo a cubrir:

AREAS MUNICIPALES	PUESTOS DE TRABAJO
Obras y servicios	1 Oficial 1ª- pintor 1Oficial 1ª-operador conductor máquinas retroexcavadoras 1 Oficial 1ª-albañil 3 Peones (personal de limpieza, en general) 1 Limpiador/a
Educación, cultura, deportes, turismo y participación ciudadana	1 Monitor de servicios a la comunidad 2 Empleados administrativos
Servicios sociales	1 Asistente domiciliario 2 Monitores de servicios a la comunidad

Más información en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local en horario de 11 a 13 horas